

01
Escritura Pública
D. Christian Palacios Carpio
Notario Segundo Encargado del Cantón
Cuenca - Ecuador - E.C. 1-10-09

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:
"FRACEK CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS,
MIL TRECE, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO,**
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen al
otorgamiento del presente instrumento: a) **FRANCISCUS ANTONIUS**
BRINKMANN, con pasaporte N° NP4CLFPR8, de nacionalidad
holandesa, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de
profesión Ingeniero Mecánico. b) **SEBASTIÁN DIEGO MEDINA**
ALTAMIRANO, con cédula de ciudadanía N° 0104632914 de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de
edad, estudiante, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar,
a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: a) **FRANCISCUS ANTONIUS BRINKMANN**, con pasaporte N° NP4CLFPR8, de nacionalidad holandesa, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico. b)

SEBASTIÁN DIEGO MEDINA ALTAMIRANO, con cédula de ciudadanía N° 0104632914 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, estudiante. **Segunda.-** Los comparecientes

declaran su voluntad de constituir una compañía limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE FRACEK CIA. LTDA.**

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: FRACEK CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo**

Segundo: **Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social el siguiente: La compra, venta, fabricación, comercialización, importación, exportación y alquiler de toda clase de maquinaria y materiales para la construcción. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de

02
Código de Comercio
Cuenca, Ecuador
19

obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.** El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un

fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno, Administración y Representación. Artículo Octavo.** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General**

Artículo Noveno. La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que

representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**

Cuarto. Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Quinto.** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Decimo Sexto.** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. Artículo Décimo Séptimo.** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y

remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Noveno.** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.** El EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **Declaraciones.** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:



Socio	Suscripción	Pago	Total
Franciscus Antonius Brinkmann	USD\$ 396,00	USD\$ 396,00	USD\$ 396,00
Sebastián Diego Medina Altamirano	USD\$ 4,00	USD\$ 4,00	USD\$ 4,00
Total	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un cien por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha C.A., Sucursal Cuenca, en la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura. c)

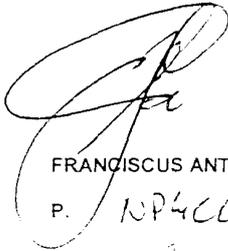
Que el tipo de inversión de la Compañía FRACEK CÍA. LTDA. es Nacional. d) Quedan autorizados el Dr. Paúl León Altamirano y la Abg.

María Verónica Galvis para que individual o conjuntamente soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE ABOGADA MARÍA VERÓNICA GALVIS CON
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2012-16 DEL FORO DE**

Escritura Pública
Código de Comercio
Ecuador

ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCUS ANTONIUS BRINKMANN
P. NP4CLFPR8



SEBASTIAN DIEGO MEDINA ALTAMIRANO
C.I. 0104632914.



Escritura Pública
Código de Comercio
Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

IMPRIMIR

06

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479994
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALVIS BAILON MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2013 11:15:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- FRACEK CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

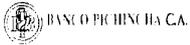
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta 25 DE ENERO DEL 2013

Mediante comprobante No - 7479994

Con Cédula de Identidad *0105100978

el (la) Sr. (a) (ita): MARIA VERONICA GALVIS BAILON

consignó en este Banco la cantidad de \$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la empresa FRACEK CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FRANCISCUS ANTONIUS BRINKMANN	NP4CLFPR8	\$ 396.00	usd
2	SEBASTIAN DIEGO MEDINA ALTAMIRANO	0104632914	\$ 4.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

\$400.00X

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Banco Pichincha C.A.
Patricia A. Mandista Orellana
Patricia A. Mandista Orellana
Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 SUCURSAL CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. **010463291-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA ALTAMIRANO SERASTIAN DIEGO

LEGARDE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA PABLO MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALTAMIRANO ALICIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-05-26

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-26

AS134A1142

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CIDA ALI



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7 Mayo-2011
 010463291-4 503 0019
MEDINA ALTAMIRANO SERASTIAN DIEGO
 AZUAY CUENCA
 HUAYCACAPAC
 DUPLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
2517844 20/03/2011 14:38:41

[Handwritten mark]

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0091 de fecha 31 de Enero del
2013. Cuenca, 04 de febrero de 2013.




 D. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

08

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

09

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	86
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0104632914	MEDINA ALTAMIRANO SEBASTIAN DIEGO	Cuenca	SOCIO	Soltero
NP4CLFPR8	BRINKMANN FRANCISCUS ANTONIUS	Cuenca	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0091

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	29/01/2013
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	31/01/2013
NOTARÍA/ JUZGADO:	NOTARIA SEGUNDA
AUTORIDAD:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	CUENCA
NOMBRE DE NOTARIO:	CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOMBRE DE AUTORIDAD:	SANTIAGO JARAMILLO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRACEK CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

10

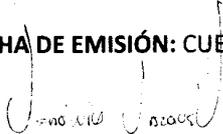
6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

Cuenca.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

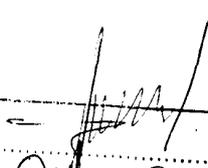
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRACEK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rece

Firma:	
Nombre:	<i>Cristian Cevallos</i>
C.I.:	<i>0104101438</i>
Fecha:	<i>3/04/2013</i>
Función:	<i>Mensajero de Recepción</i>